

GG-007-10-010

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	
CONTRATANTE	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	MARIA INES BUENO GARCIA
IDENTIFICACION:	63.278.913
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	<i>"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER COMO APOYO EN LA GESTION EN LA SUBGERENCIA FINANCIERA DE LA ENTIDAD, PRESTANDO SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO."</i>
VALOR:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.400.000)
DURACION:	Del 1 de Noviembre al 15 de Diciembre de 2018

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 010 del 01 de Enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 del 01 DE ENERO DE 2016, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra **MARIA INES BUENO GARCIA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.278.913 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 012 de 2012** previas las siguientes consideraciones. 1.) La **LOTERIA SANTANDER** Empresa Industrial y Comercial del Estado, dentro de la función legal que le corresponde, administra, opera a nombre del estado el juego de lotería tradicional, cuyo producto corresponde al sector monopolístico contemplado por la Constitución nacional y desarrolla su actividad en el ámbito comercial como operador público que compete con el sector privado desde su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del estado. 2) Esta operación por la naturaleza del juego de suerte y azar denominado lotería ordinaria o de billetes, conlleva una planeación, una organización y una estructura definida que le permiten asentarse como empresa con un reconocimiento en el mercado para que su producto sea el elegido por los apostadores al momento de adquirir juegos de suerte y azar. 3) Esta dinámica demanda diversas actividades de tipo administrativo entre las cuales se encuentran los registros contables y actividades afines, así como la presentación de informes contables de cierre presupuestal y financiero a los diferentes entes de control, Junta Directiva y otros que requiere la **LOTERIA SANTANDER** como empresa industrial y comercial de Estado. 4) Que la Contadora de la Entidad,





trabajadora oficial de la LOTERIA SANTANDER, presento renuncia irrevocable al cargo a partir del día 31 de Octubre de 2018. 5) Que para la Entidad es muy importante que se rindan los correspondientes informes contables de cierre de año a los entes de control y vigilancia, así como las demás actividades contables de resorte administrativo de este área, razón por la cual se requiere un profesional en contaduría que desarrolle dichas actividades y realice la entrega de la información pertinente del cargo. 6) De igual forma la Entidad realizara las averiguaciones pertinentes a fin de que como empresa industrial y comercial del Estado se realice la clase contratación necesaria que supla las necesidades del cargo, así como su responsabilidad dada la figura jurídica que corresponda. 7) Que en la actualidad y según certificación expedida por el Subgerente Administrativo (E) en la planta de personal de la LOTERIA SANTANDER no existe personal que tenga el perfil necesario para suplir las funciones del cargo como contadora y por tanto se requiere el apoyo de una persona natural que coadyuve en los procesos mencionados de manera pro tempore. 8) Adicionalmente, la persona encargada de suplir dichas necesidades, deberá estar en capacidad de suplir todas las funciones y responsabilidades del cargo que se encuentra vacante temporalmente según las especificaciones esenciales contenidas en el objeto contractual. 9) En razón a lo anterior se considera conveniente contratar los servicios de un CONTADOR PUBLICO que apoye las diferentes actividades de la Subgerencia Financiera y la Gerencia General respecto de las responsabilidades contables de la LOTERIA SANTANDER 10) Que el Subgerente Financiero ha elaborado el estudio previo el cual se anexa al presente contrato para que forme parte integral del mismo para todos los efectos legales. 11.) Que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación numeral 3.5.

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** *“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER COMO APOYO EN LA GESTION EN LA SUBGERENCIA FINANCIERA DE LA ENTIDAD, PRESTANDO SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO.”* **PARAGRAFO:** Además de las obligaciones del objeto contractual tendrá las siguientes **ESPECIFICACIONES**

**ESSENCIALES:** 1. Brindar asesoría en el área contable de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas por parte de los usuarios. 2. Absolver consultas sobre el área contable, de acuerdo con las disposiciones legales y políticas institucionales. 3. Atender la correspondencia interna y externa, relacionada con la parte contable de la Entidad. 4. Expedir Paz y Salvos y constancias con base en los libros de Contabilidad, cuando le sean solicitados. 5. Revisar y visar los comprobantes de contabilidad de la Entidad. 6. Elaborar, firmar y presentar mensualmente los estados financieros de la Entidad con sus respectivos análisis y notas a los mismos. 7. Elaborar los informes contables para la Superintendencia Nacional de Salud, Contraloría General de Santander y Municipal, Contaduría General de la Nación y demás Entidades que eventualmente lo soliciten y enviarlos dentro de los términos fijados para los mismos. 8. Elaborar y firmar declaraciones mensuales de Retención en la Fuente. 9. Elaborar y firmar declaraciones mensuales de Industria y Comercio. 10. Certificar a la Tesorería sobre los Giros a efectuar a la Secretaria de Salud de Santander. 11. Llevar la estadística de las transferencias giradas a la Secretaria de salud de Santander, por los diferentes conceptos. 12. Informar oportunamente a la Superintendencia Nacional de Salud, sobre los giros efectuados por los diferentes conceptos a la Secretaria de Salud del Departamento. 13. Coordinar todos los asuntos que delegue el Gerente y Subgerente Financiero relacionados con el área. 14. Cumplir con todas las normas relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación e información conforme a las disposiciones legales vigentes. 15. cumplir con las demás



actividades que le sean asignadas por la Gerencia General y/o Subgerente Financiera. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio total del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000)**, los cuales se pagaran por parte de la LOTERIA SANTANDER en DOS (2) pagos uno a razón de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000)** mensual, y otro pago a razón de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000)** Incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al CONTRATISTA en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la cuenta de cobro y dos copias e informe de actividades (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad.

**PARAGRAFO:** En la circunstancia que el contratista en el ejercicio de sus actividades deba desplazarse fuera del área metropolitana, la Entidad le reconocerá los gastos de viaje, previa justificación de supervisor del contrato.

**TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de **CUARENTA Y CINCO DÍAS (45)**, los cuales se iniciara una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 001261 de fecha 31 de Octubre de 2018. **QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del Subgerente de Financiero de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SÉPTIMA.-INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación.

**PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES:** a. cumplir las cláusulas estipuladas en el



presente contrato. b) Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos laborales y Pensiones. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERÍA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato c. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato

**NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios.

**DECIMA.- CESIÓN:** Este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la LOTERÍA SANTANDER.

**DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA.

**DECIMA SEGUNDA.- GARANTIAS:** En atención de que el contrato NO supera los 15 SMLMV, el contratista está NO obligado a otorgar garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación

**DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

**DECIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula

**DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERÍA SANTANDER y el CONTRATISTA

**DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorias y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al CONTRATISTA. 2.) LA CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. LA CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial"

suministrada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER**, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER** seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que **LA CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **LA LOTERÍA SANTANDER** y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de **LA LOTERÍA SANTANDER**.

**DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER.

**DECIMA OCTAVA:** El contratista declara que los recursos con los que cuenta no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya; que de igual forma no admite ni contempla que terceros o desconocidos efectúen depósitos en sus cuenta con fondos de actividades ilícitas con el propósito de contribuir en la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y dar cumplimiento estricto a la política de la LOTERIA SANTANDER respecto del SIPLAFT.

**DECIMA NOVENA: AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por la LOTERIA SANTANDER, Autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la LOTERIA SANTANDER, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento, de igual forma la autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la LOTERIA SANTANDER y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.

**VIGESIMA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación.

**VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1- ) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas



de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los UN (1) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

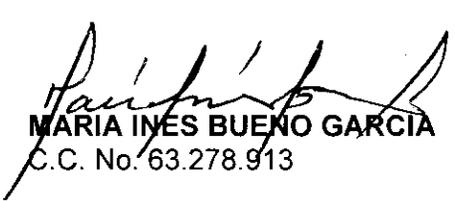
**LOTERIA SANTANDER**

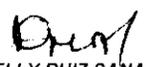
  
**LILIAN SALGUERO**  
Gerente General

VoBo:

  
**IVAN ANDRÉS CABALLERO PARRA**  
Subgerente Jurídico

**LA CONTRATISTA**

  
**MARIA INÉS BUENO GARCÍA**  
C.C. No. 63.278.913

  
**NELLY RUIZ SANABRIA**  
Subgerente Financiera